

Amplían alcances del D.L. 22050 para EPSA

DECRETO LEY N° 22807

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO
CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos Leyes 21052 y 22050 se dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público, asuma los compromisos financieros con el Banco de la Nación, contralados por la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA) al 31 de Diciembre de 1977, por concepto de subsidios referidos a los productos alimenticios comercializados por la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA);

Que, por Decreto Ley 22264, ampliado por el Decreto Ley 22439 se le reconocen subsidios a la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA) hasta por el monto de S/. 8,012 millones de soles para el año 1978; monto que la referida empresa ha venido deduciendo de las entregas que debía efectuar al Tesoro Público por la venta de productos importados de acuerdo al Decreto Ley 22082;

Que, habiendo devenido en insuficientes los subsidios otorgados en 1978 y teniéndose necesidad de cubrir los subsidios por comercialización de alimentos en 1979; es necesario dictar las medidas que permitan regularizar la situación financiera de dicha empresa pública;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Ampliase los alcances del Decreto Ley 22050, para la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA), para los años 1978 y 1979.

Artículo 2° — La Resolución Ministerial a la que se refiere el artículo 3° del Decreto Ley 22050 deberá tener en cuenta los subsidios otorgados por el Decreto Ley 22264 y su ampliatorio establecido por el Decreto Ley 22439.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHIE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., RENÉ BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP, JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada E.P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de diciembre de 1979.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP, CARLOS TIRADO ALCORTA.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.